

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 12
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 14, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

30 DE AGOSTO DE 2004

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CEDER EL USO, LIBRE DE COSTO, DE UN ESPACIO UBICADO EN LA CUARTA PLANTA DEL COLISEO ROBERTO CLEMENTE, CON UN AREA SUPERFICIAL TOTAL DE APROXIMADAMENTE 2,750 P/C, A LA “FEDERACION DE BEISBOL AFICIONADO DE PUERTO RICO, INC.”, CON EL PROPOSITO DE QUE ESTA UBIQUE EN DICHO ESPACIO OFICINAS PARA ATENDER AL PUBLICO Y OFRECER SUS SERVICIOS; DELIMITAR LA CESION DE SU USO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004; CONDICIONAR LA CESIÓN DE USO A QUE EL MUNICIPIO NO NECESITE EL USO DEL ESPACIO CEDIDO; FACULTAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, SUSCRIBIR UN ACUERDO CON “FEDERACION DE BEISBOL AFICIONADO DE PUERTO RICO, INC.”, PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DE ESTA RESOLUCION; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño, en pleno dominio, del Complejo Deportivo Roberto Clemente, ubicado en Hato Rey, Puerto Rico. En la referida instalación se llevan a cabo un sinnúmero de actividades deportivas, cívicas y recreativas para beneficio de los residentes de la Ciudad Capital y de todo Puerto Rico;

POR CUANTO: La Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, es una organización sin fines de lucro, organizada de acuerdo a las Leyes de Puerto Rico, con el propósito de fomentar el deporte del béisbol aficionado en Puerto Rico;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: En la actualidad dicha organización es responsable por mantener y desarrollar la práctica del béisbol aficionado en Puerto Rico. Entre sus actividades se encuentra la organización de tres torneos anuales, a saber:

1. Torneo para adolescentes entre las edades de quince (15) a dieciocho (18) años, donde en la actualidad hay sesenta (60) equipos inscritos y certificados que participan en el mismo;
2. Torneo de Béisbol Doble A Superior con treinta y seis (36) equipos participantes, y
3. Torneo de Béisbol Triple A, que cuenta con cuatro equipos alrededor de la isla;

POR CUANTO: El tipo de actividades que genera la Federación, inculca entre los jóvenes participantes destrezas deportivas, condición física adecuada, disciplina, camaradería, y un sano entretenimiento para la familia;

POR CUANTO: A pesar de la gran obra que lleva a cabo para fomentar el deporte de béisbol, la Federación no cuenta con facilidades adecuadas para atender al público y ofrecer sus servicios. Es una organización sin fines de lucro que no genera ingresos y depende de donativos, aportaciones y auspicios para su subsistencia;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan posee un espacio vacío localizado en el cuarto piso del Coliseo Roberto Clemente con una cabida total de alrededor de 2,750 pies cuadrados. La Federación ha solicitado la cesión de uso del referido espacio para atender al público y ofrecer sus servicios;

POR CUANTO: Esta Administración Municipal tiene un firme compromiso con la calidad de vida de los residentes de nuestra Ciudad Capital. La buena salud física y mental son elementos claves para mantener una buena calidad de vida y el Deporte y la Recreación, son las disciplinas que estimulan el esfuerzo físico y mental mediante una adecuada supervisión profesional en la aplicación de las ciencias del deporte;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 del mismo Cuerpo Legal faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Disponiéndose, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

POR CUANTO: El referido Artículo dispone que toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá aprobarla la Legislatura, mediante resolución al efecto, aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la misma, excepto cuando los bienes y fondos municipales sean para la realización de programas auspiciados por cualquier Ley Federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a ceder el uso, libre de costo, de un espacio ubicado en la cuarta planta del Coliseo Roberto Clemente, con un área superficial total de aproximadamente 2,750 p/c, a la "Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, Inc.", con el propósito de que ésta ubique en dicho espacio oficinas para atender al público y ofrecer sus servicios.

Sección 2da.: Delimitar la cesión de uso autorizada en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2004. Disponiéndose además, que dicha cesión podrá ser renovada por términos adicionales de tres (3) años cada uno, siempre y cuando el Municipio y La Federación accedan por escrito a la renovación de la misma.

Sección 3ra.: Condicionar la cesión de uso del espacio que se autoriza en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución a que el Municipio no necesite el uso del espacio cedido para cualquier otro propósito. A esos fines, se dispone que la cesión del uso del espacio que aquí se autoriza quedará resuelta en cualquier momento, de surgir la eventualidad de que el Municipio de San Juan necesite utilizar el espacio cuyo uso se cede.

Sección 4ta.: Facultar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir un acuerdo con la "Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, Inc.", para cumplir con los propósitos de esta Resolución.

Sección 5ta.: Condicionar la cesión de uso del espacio que se autoriza en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, además, a que previo a la firma del acuerdo con la "Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, Inc.", para cumplir con los propósitos de esta Resolución, esta última someta toda la documentación pertinente a su legitimidad como entidad sin fines de lucro, organizada de acuerdo a las Leyes de Puerto Rico, así como que ha cumplido y está en cumplimiento con todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables a su funcionamiento.

Sección 6ta.: El contrato que mediante esta Resolución se autoriza, no podrá contravenir, menoscabar ni de alguna forma afectar cualquier otra relación contractual incurrida por el Municipio de San Juan, con relación a los bienes objetos del contrato, si alguna.

Sección 7ma.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras, y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 8va.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 14, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de agosto de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón y Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Luis Vega Ramos; y constando haber estado debidamente excusada la señora Sara de la Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de agosto de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla

Alcalde